

**Resolución N° 083-GG-ED-EP-2017
ING. ROBOAM GAVILANEZ BATALLAS**

Gerente General

**Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de
Daule
EMAPA EP**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el Art. 225, de la Norma Suprema, establece que: *“El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.*

Que, el Art. 264, de la Carta Fundamental, prevé que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales/...”;*

Que, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, según lo preceptúa el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP: *“Las Empresas Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*

Que, el Art. 10 de la LOEP, establece que: La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno.



Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Que, el Art. 55 del ERJAFE, faculta que; “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”

Que, dentro de las atribuciones o deberes del Gerente General, está el cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa; administrar la Empresa Pública, velar por su eficiencia empresarial; así como el organizar, planificar, dirigir y controlar el trabajo de las direcciones y personal de la EMAPA EP. Determinadas por el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, y artículo 24 de la Ordenanza De Creación De La Empresa Pública Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Daule “EMAPA EP”

Que, dentro del manual de funciones específicas de la Dirección Administrativa Financiera de la EMAPA EP, en sus numerales 8, 9, 21 se encuentra la *supervisión y control de las actividades del personal de acuerdo a las funciones asignadas, en forma tal que se cumplan oportunamente, con los requerimientos de cada uno de los puestos del área a su cargo*; así como el *planejar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los recursos humanos, recursos financieros, los bienes, el abastecimiento de los recursos materiales y de los servicios generales y no personales que requiera la Empresa, en concordancia con la política y normatividad que corresponda*; además de, *Estudiar y proponer las medidas administrativas que debe adoptar la EMAPA-EP (...)*; también el *Supervisar la ejecución del Sistema de Control Interno, en concordancia con los principios de administración, principios de control y disposiciones legales en vigencia*.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, en memorando N° EMAPAD-DAF-2017-0461-M; la Directora Administrativa Financiera hace conocer a ésta Gerencia General que mediante memorando N° EMAPAD-CGED-2017-0072-M la Contadora de nuestra institución, indica que las facturas generadas no se envían en el tiempo que corresponde para su autorización y son enviadas el mes siguiente al facturado, generando inconsistencias en la contabilidad, siendo ésta información fundamental para la declaración de impuestos al Servicio de Rentas Internas. Recomendando *que para un mejor control interno la competencia de facturación se traslade a la Dirección Administrativa Financiera y así; disminuir el impacto de este inconveniente.*



Que, mediante Ordenanza, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, el 11 de noviembre de 2011, se creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, con acción de personal N°0000155 que rige a partir del 15 de agosto de 2017 y mediante Resolución N°028-DED-EP-2017, el Directorio de la Empresa EMAPA EP en su sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 9 de agosto de 2017 resolvió nombrar al señor ingeniero Roboam Eduardo Gavilánez Batallas como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado de Daule EMAPA EP.

Quien en atribución a sus funciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la Ingeniera María Concepción Ribadeneira Cantos, Directora Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Daule. EMAPA EP, para que ejerza la supervisión continua e ininterrumpida del análisis, control e información de las facturaciones de servicios, de acuerdo a la política, estrategia y métodos establecidos; y la coordinación de los procesos de facturación.

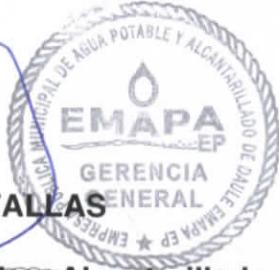
Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Sistemas de EMAPA EP, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional,

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE - Dado en la ciudad de Daule, a los 23 días del mes de noviembre de 2017.


ING. ROBOAM GAVILANEZ BATALLAS
Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP



24/11/2017

